

Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2433454-7

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2667-2025-MP-FN

Lima, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El oficio N° 1580-2025-FSCEE-MP-FN e informe N° 0005-2025-MP-FN-OREF-DAVV, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por el Coordinador del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, se eleva la propuesta para ocupar el cargo de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicitando que el fiscal que ocupe el cargo sea incorporado al equipo especial de fiscales antes citado.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar a la abogada María Angélica Bueno Quispe, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunta provincial en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y disponer su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0005-2025-MP-FN-OREF-DAVV, de fecha 27 de agosto de 2025.

Cabe precisar que la plaza a ocupar -con carácter transitorio- corresponde a las creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 7 de junio de 2019.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por

el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada María Angélica Bueno Quispe, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Disponer que la abogada señalada en el artículo precedente se incorpore al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano realice las acciones que correspondan, considerando el régimen laboral a la que se encuentra sujeta la abogada María Angélica Bueno Quispe.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinador del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2433454-8

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Reglamento RE-006-DRE/003 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000147-2025/JNAC/RENIEC

Lima, 28 de agosto del 2025

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000316-2025/DRE/RENIEC (17JUL2025), el Informe N° 000209-2025/DRE/RENIEC (16JUL2025) y el Memorando N° 001190-2025/DRE/RENIEC (15AGO2025) de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° 000057-2025/DRE/SDPEG/RENIEC (16JUL2025) de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral; el Memorando N° 000894-2025/OPPM/RENIEC (21AGO2025) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000180-2025/OPPM/UMO/RENIEC (21AGO2025), y la Hoja de Elevación N° 000185-2025/OPPM/UMO/RENIEC (15AGO2025) de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000967-2025/OAJ/RENIEC (26AGO2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a

los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio"; "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas"; "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública. Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene como objetivo regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, y establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000158-2017/JNAC/RENIEC (21NOV2017) se aprobó el Reglamento RE-216-GRE/004 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco del Proceso Electoral", Primera versión;

Que mediante documentos de vistos, la Dirección de Registro Electoral en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), formula el proyecto de Reglamento de "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión. La propuesta, se sustenta en la necesidad de aprobar un nuevo reglamento acorde con las últimas modificatorias de las normas electorales, y con arreglo a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que por documento de vistos, la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico especializado de la institución, ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación del documento normativo propuesto por la Dirección de Registro Electoral, dado que se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001-OPPM/001 "Documentos Normativos del RENIEC", primera versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024); asignándole una codificación conforme al siguiente detalle: Reglamento RE-006-DRE/003

"Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión;

Que adicionalmente, la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, establece que previo a la aprobación del Reglamento RE-006-DRE/003 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión, corresponde dejar sin efecto el Reglamento RE-216-GRE/004 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco del Proceso Electoral", Primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000158-2017/JNAC/RENIEC (21NOV2017);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Reglamento RE-006-DRE/003 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión, presenta la consistencia legal pertinente para su aprobación. Asimismo, opina que es legalmente viable dejar sin efecto el Reglamento RE-216-GRE/004 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco del Proceso Electoral", Primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000158-2017/JNAC/RENIEC (21NOV2017);

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral, a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme con el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000158-2017/JNAC/RENIEC (21NOV2017) que aprobó el Reglamento RE-216-GRE/004 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco del Proceso Electoral", Primera versión.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento RE-006-DRE/003 "Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral", Primera Versión, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Registro Electoral el cumplimiento de lo dispuesto y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Jefatural se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec) y su anexo en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2433287-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional - 2025

DECRETO REGIONAL
N° 002-2025-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GR

EL GOBERNADOR REGIONAL AMAZONAS